

Montevideo, 5 de mayo de 1995.

SEÑOR DIRECTO O JEFE DE.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en sesión No.20 de fecha 20 de abril de 1995, dictó la siguiente resolución:

VISTO: la Resolución No.2 del Acta No.10 de fecha 13 de marzo de 1995, del Consejo Directivo Central (CIRCULAR No.5/95 del Organo Rector), mediante la cual se establece que las denominaciones de aulas o salones, así como la colocación de placas recordatorias o conmemorativas, bustos, etc., en dependencias de esta Administración, que no constituyan homenajes nacionales, deberán ser dispuestas por el Organo Jerarca, mediante propuesta fundada del respectivo subsistema o, en su caso, por el respectivo Consejo desconcentrado, previa autorización del Organo Rector;

RESUMENE:

Dar a publicidad la citada resolución.

Vco


GERARDO DEPENNANDI
PRO-SECRETARIO



ADMINISTRACION NACIONAL
DE FINANCIACION PUBLICA
BANCO CENTRAL DE URUGUAY

Montevideo, día de marzo de 1985.

ACTA N° 140
RESOL. N° 2

VISTO Y CONSIDERANDO: (I) La inconveniencia de establecer el régimen que debe seguirse en lo relativo a denominación de aulas, salones, la colocación de placas conmemorativas o recordatorias.

de.c.a.r.

(II) Que en los casos en que ello implique "honores públicos" a los grandes servicios, se requiere el dictado de una ley, de acuerdo con lo previsto por el art. 85, ordinal 13 de la Constitución de la República.

(III) Que en las situaciones en que no se configuraron dichos honores, la decisión puede provenir de la Administración, sin perjuicio de lo establecido por el Decreto 581/877 de 21 de octubre de 1977.

(IV) Que el citado Decreto prevé que: "las Secretarías de Estado y los Organismos Descentralizados en general, se abstendrán de realizar homenajes a personas determinadas, consistentes en colocación de placas recordatorias, bustos o inauguración de locales o salas a su nombre, durante el término de diez años contados a partir de la fecha de su fallecimiento, salvo autorización expresa y fundada del Poder Ejecutivo"

V) Que corresponde

establecer la intervención de este Consejo para asegurar la coordinación de homenajes que comprendan diversos subsistemas;

ATENCIÓN: A lo expuesto.

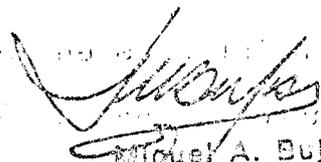
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

Establecer que las denominaciones de aulas o salones, así como la colocación de placas recordatorias o conmemorativas, bustos, etc., en dependencias de esta Administración, que no constituyan homenajes nacionales, deberán ser dispuestas por el Consejo Directivo Central, mediante propuesta fundada del respectivo sub-sistema o, en su caso, por el respectivo Consejo descentralizado, previa autorización del órgano rector.

Comuníquese a los Consejos descentralizados, Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y Dirección General de Educación de Adultos y Cursos Especiales. Líbrese Circular. Hecho, archívese.



Dr. Felipe Rotondo Tornaría
Secretario General



Miguel A. Bujosa
Vicepresidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública